

3.2 Corte por Reparación Interior	35,48 €, IVA no incluido.
3.3 Cuota de Reconexión	35,48 €, IVA no incluido.
3.4 Desconexión y conexión del contador:	
A solicitud del usuario para verificación por el Organismo competente	35,48 €, IVA no incluido.
3.5 Cuota de Contratación.	

Calibre Contador	Euros
De 13 a 25 mm	35,48 €, IVA no incluido.
De 30 a 50 mm	35,48 €, IVA no incluido.
Más de 50 mm	35,48 €, IVA no incluido.

3.6 Fianza

A la formalización del suministro de agua potable se efectuará una fianza por los siguientes importes, en función del contador a instalar:

Bloque Calibre Contador	Euros
I De 13 a 25 mm	69,91 €, IVA no incluido.
II De 30 a 50 mm	211,55 €, IVA no incluido.
III Más de 50 mm	1.075,17 €, IVA no incluido.

En suministros temporales los importes anteriores se multiplicarán por tres.

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR ALCANTARILLADO.

Artículo 5º.- Cuota.

1. La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la siguiente tarifa (señalada en €, IVA no incluido):

a)	Categoría de la vía pública			
	1º	2º	3º	4º
Edificios de hasta 5 viviendas	158,07 €	112,77 €	75,19 €	36,61 €
Edificios de 6 hasta 10 viviendas	250,60 €	213,98 €	175,41 €	150,35 €
Edificios de 11 hasta 15 viviendas	350,84 €	314,21 €	276,63 €	250,60 €
Edificios de 16 hasta 20 viviendas	376,87 €	326,75 €	300,72 €	276,63 €
Edificios de mas de 20 viviendas	401,92 €	350,84 €	326,75 €	300,72 €
b)				
D.1.	502,14 €	439,52 €	376,87 €	250,60 €
D.2.	376,87 €	314,21 €	250,60 €	200,48 €
D.3.	314,21 €	250,60 €	213,98 €	175,41 €
D.4.	276,63 €	238,06 €	187,96 €	162,90 €
D.5.	225,53 €	187,96 €	162,90 €	125,29 €

2. La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en la suma de las cuotas fija y variable siguientes:

	Euros/Abonado (IVA no incluido)	
	Trimestre	Mes
	1.1. Uso Doméstico	3,37 €
1.2. Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros		
a) Contador calibre 13 a 25 mm.	8,28 €	2,75 €
b) Contador calibre 30a 50 (y sin contador claves D3, D4 y D5)	17,43 €	5,83 €
c) Contador calibre mayor de 50 mm. (y sin contador claves D1 y D2)	58,78 €	19,59 €

Epígrafe segundo. Cuota de consumo.

Esta cuota será por importe del 60 por 100 de la cuantía de la cuota de consumo del trimestre correspondiente prevista en el artículo 5º.2 epígrafe segundo de la Ordenanza número 16 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable.

Epígrafe Tercero. Cuota por vertido directo a las EDARS del Almería.

La cuota para las descargas de camiones en las Edars del Servicio Municipal de Almería serán las siguientes:

• Para camiones con cuba de capacidad entre 1 y 5 m ³ (suma de cuba aguas limpias y sucias)	45,57 €/descarga IVA no incluido
• Para camiones con cuba de capacidad entre 6 y 10 m ³ (suma de cuba aguas limpias y sucias)	88,18 €/descarga IVA no incluido
• Para camiones con cuba de capacidad entre 10 y 15 m ³ (suma de cuba aguas limpias y sucias)	131,47 €/descarga IVA no incluido
• Para camiones con cuba de capacidad Mayor de 15 m ³	8,81 €/descarga IVA no incluido
• Para descargas extraordinarias con DQO >5000 ml/l	26,97 €/descarga IVA no incluido

No se producirá la entrada en vigor de la modificación de las Ordenanzas Locales reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable y por alcantarillado hasta que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2, ambos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Además, para la referida entrada en vigor, en el caso de la Ordenanza Local reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable, se precisará la preceptiva autorización de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, conforme al Real Decreto 365/2009, de 3 de noviembre.

En Almería, a 12 de diciembre de 2022.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Mar Vázquez Agüero.